



Resolución de Alcaldía

N° 320-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 158-2021-HRTM-RO-MSRAPAHMCNC5-GIDU-MDCN-T, de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Residente de obra, el Informe N° 1573-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 102-2021-VRAG-IO-SGSI-MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Inspector de obra, el Informe N° 865-2021-SGSI-GM-MDCN-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el Proveído N° 6092, de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 158-2021-HRTM-RO-MSRAPAHMCNC5-GIDU-MDCN-T, de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Residente de Obra, Ing. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI, hace llegar la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N5, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", CON META 0064, asimismo menciona que con Resolución de Alcaldía N° 319-2021-MDCN-T, se aprobó la modificación de expediente técnico N° 3 expediente adicional N° 3 (partidas nuevas) y deductivo N° 2 (suspensión de partidas), de fecha 12 de julio del presente año, por lo que solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitir la presente al inspector de obra, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante N° 1573-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (e), Ing. OSCAR EDUARDO RAMIREZ CALIZAYA, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones el presente documento y actuados para conocimiento y recomienda se derive al Inspector de la Obra, para conocimiento, evaluación y/o aprobación;

Que, mediante N° 102-2021-VRAG-IO-SGSI-MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Inspector de Obra, Ing. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, informa que, en cumplimiento de la normativa vigente, procese a revisar y evaluar la MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO ampliación de plazo N° 01 de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N5, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDCN-T se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N5, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con un presupuesto total de S/. 918,404.16 soles y un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2021-MDCN-T se aprueba la modificación al Expediente Técnico (Adicional N° 03 Partidas Nuevas y Deductivo N° 02 Suspensión de partidas) teniéndose un presupuesto modificado que asciende a un monto de S/ 1,101,180.06 soles
- CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO: "Ejecución de trabajos complementarios por la aprobación del Expediente Adicional N° 03": que consiste en la ejecución de los trabajos adicionales resultado del memorial presentado por los vecinos del comité 05, solicitando algunas modificaciones tales como: demolición de losa de concreto, instalación de basureros en la plaza, entre otras partidas propias del expediente técnico primigenio, generando la presente ampliación.
- Por lo que expuesto el suscrito considera PROCEDENTE la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por un periodo de 25 días calendario, teniendo el siguiente detalle:

Item	Descripción	Exp. Técnico R.A. N° 083-2021-MDCN-T	Ampliación de Plazo N°01 (solicitado)	Plazo Total de Ejecución
1.0	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	135 D.C	25 D.C	160 D.C
2.0	FECHA DE INICIO PROGRAMADO	01/03/2021	14/07/2021	01/03/2021
3.0	FECHA DE CULMINACION PROG.	13/07/2021	07/08/2021	07/08/2021

Asimismo, recomienda proseguir con los trámites administrativos para su verificación, evaluación y registro correspondientes de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES" y su Reglamento, de igual forma su respectiva aprobación mediante acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante Informe N° 865-2021-SGSI-GM-MDCN-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, informa que se procedió a revisar y evaluar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N5, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", en vista cumple con las normativas y leyes vigentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la inspección concluye dar PROCEDENTE A SU APROBACIÓN con un plazo de 25 días calendario, según se detalla en el informe presentado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

por el Ing. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, en su calidad de inspector de la obra en mención, en tal sentido requiere se derive la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-MDCN-T aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021, en el numeral 8.2.7 AMPLIACIONES DE PLAZO, establece lo siguiente: el plazo para la ejecución del proyecto de inversión e IOARR es el fijado en el cronograma de ejecución del expediente técnico, expresado en días calendario y se contará desde el día de inicio de obra. El residente y el inspector o supervisor, están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazos estipulados bajo responsabilidad, asimismo en el párrafo segundo establece que: LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLO SE JUSTIFICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS: a) Demoras y/o limitaciones causadas en la habilitación de recursos financieros, debiendo deslindar la responsabilidad según corresponda. b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros, debidamente sustentado. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado. d) Ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, debidamente aprobados mediante acto resolutivo. e) Demoras en el trámite de aprobación de los Adicionales. f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original, siempre que afecte la ruta crítica de la obra y originen las ampliaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y mediante Provedo N° 6092, de fecha 13 de julio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Ing. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04.04.2021 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N5, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con código Único de Inversión N° 2238842; por un plazo de 25 días calendarios, siendo su nueva fecha de término del Proyecto el 07 de agosto del 2021, en mérito al Informe N° 102-2021-VRAG-IO-SGSI-MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Exp. Técnico R.A. N° 083-2021-MDCN-T	Ampliación de Plazo N°01 (solicitado)	Plazo Total de Ejecución
1.0	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	135 D.C	25 D.C	160 D.C
2.0	FECHA DE INICIO PROGRAMADO	01/03/2021	14/07/2021	01/03/2021
3.0	FECHA DE CULMINACION PROG.	13/07/2021	07/08/2021	07/08/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Residente de Obra del mencionado Proyecto, el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL PERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
SGSP
SGSI
SGSO
SGTiyC
Archivo.